



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 097-2025-MPI.

ICA, 21 DE AGOSTO DEL 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 21 de agosto del 2025, la Resolución de Gerencia N° 804-2018-GDU-MPI, el Expediente N° 2803-2023, el Informe Legal N° 07-2023-AL-YLSF-SGPEM-GA-MPI, el Informe Técnico N° 005-2024-SGPEM-GA-MPI/MAAA, el Informe Técnico N° 004-2024-GCPEM-GA-MPI/KMGLR, el Informe Técnico N° 0304-2024-MCGP-SGOPC-GDU-MPI, el Informe N° 055-2025-UCPEM-GA-MPI/WDLN, el Informe N° 0179-2025-GDUAT-MPI, la Memoria Descriptiva; el Informe Legal N° 213-OAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La *alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa*"; asimismo, el numeral 23) del artículo 20, establece como atribuciones del alcalde: "*Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*".

Que, el numeral 20) del artículo 9 de la precitada norma, establece que es facultad del concejo municipal: "*Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad*".

Que, en virtud de lo establecido en el numeral 25) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, una atribución del concejo municipal es: "*Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública*".

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*".

Que, de acuerdo al artículo 55 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 55, precisa que, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, el artículo 56 establece que son bienes de propiedad municipal, numeral 7) Los legados o donaciones que se instituyan en su favor.

Que, el artículo 5 literal b) de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, Directiva que Regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles, establece los actos de adquisición: Son aquellos actos que permiten a las entidades públicas obtener predios y/o bienes inmuebles privados a través de donación; así como obtener bienes inmuebles privados a través de dación en pago u otras formas de adquisición que no impliquen la erogación de fondos públicos.

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54. Las entidades públicas pueden acceder a través de la donación a predios o bienes inmuebles de propiedad privada, a título gratuito y voluntario de parte del propietario. Mientras el artículo 7, señala: La oferta de donación proviene de cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas o cualquier otro que no tenga la condición de entidad del Sector Público de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, al respecto, se precisa que la donación deber ser atendida como un acto de liberalidad; por lo cual, persona natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, conforme está establecido en el artículo 1621 del Código Civil – Decreto Legislativo N° 295.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 804-2018-GDU-MPI, de fecha 12 de diciembre del 2018, se resuelve aprobar la subdivisión del lote matriz, ubicado en el Predio Potrero de Huacachina / Sector Huacachina inscrito en los Registros Públicos de Ica, en la Partida Registral N° 40001364, del distrito, provincia y departamento de Ica, con un área total de terreno de 8.1130 has. y el área total de terreno m2, 81,130.00 m2.

Que, mediante Expediente N° 2803-2023, de fecha 23 de agosto del 2023, Luisa Elena Gabriela Neyra Tijero, representado por Pablo Toribio Rondón Ríos, según poder inscrito en la Partida N° 11003453 y José Luis Zuazo Pacheco, entregan una servidumbre de paso, a favor de la Municipalidad Provincial de Ica; la cual, quedó en el remanente de un proceso de independización realizado el año 2018, con una extensión de 9846.39.

Que, mediante Informe Legal N° 07-2023-AL-YLSF-SGPEM-GA-MPI, de fecha 19 de setiembre del 2023, donde se establece que la Municipalidad Provincial de Ica, tiene la capacidad legal para asumir la Servidumbre de Paso. Por lo que, recomienda derivar al Área Técnica con la finalidad de fijar se está acorde con lo establecido en el Plan de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2020-2040.

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2024-SGCPM-GA-MPI/MAAA, de fecha 26 de enero del 2024, donde se establece que el Área Técnica procedió a realizar in situ, el día 23 de enero del 2024, a fin de verificar el estado situacional de la Servidumbre de Paso de donación, denominado PREDIO POTRERO DE HUACACHINA / SECTOR DE HUACACHINA, donde se encontró que las vías que conforman estas servidumbre de paso, se encuentran sin pavimentar (trocha); asimismo, se informa que existen predios colindantes a la vía HUACACHINA que de acuerdo a la entrega de servidumbre de paso se encuentran desfasados con una longitud de aproximadamente 6.00 ml.

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2024-SGCPM-GA-MPI/KMGLR, de fecha 26 de febrero del 2024, se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano emitir el certificado de zonificación y vías.

Que mediante Informe Técnico N° 0304-2024-MCGP-SGOPC-GDU-MPI, de fecha 04 de junio del 2024, donde se emite el Certificado de Zonificación y Vías Solicitado por la Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico.

Que mediante Informe N° 055-2025-UCPEM-GA-MPI/WDLN, de fecha 5 de junio del 2025, donde se solicita la Partida Actualizada para visualizar si se realizó alguna modificación a la partida que se encuentra en el expediente.

Que, mediante Informe N° 0179-2025-GDUAT-MPI, de fecha 24 de junio del 2025, donde el jefe de la Unidad de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, informa que se pudo verificar al lote denominado Predio Potrero de Huacachina / Sector Huacachina; se realizó cambio de Zonificación; la cual, a la actualidad se encuentra como (RDB), Zona Residencial de Densidad Baja, y a su vez ésta se encuentra con Partida Registral N° 40001364, como un área total de 8.1130 Has, 81.130.00 m2.

Que, mediante Memoria Descriptiva; la cual, obra en el expediente, se materializa la donación de la Servidumbre de Paso del Predio Potrero de Huacachina – Sector Huacachina – Ica – Ica, ante la Municipalidad Provincial de Ica, donde se detallan las medidas perimétricas y linderos de los polígonos externos e internos, y el área de 9,846.39 m2, que forma parte de la donación; así como, sus coordenadas gráficas en PSAD – 56 y WGS-84.

Que, mediante Informe Legal N° 213-OAJ-MPI, de fecha 30 de junio del 2025, donde se es de la OPINIÓN que: ES PROCEDENTE aceptar la Donación de la servidumbre de paso denominado el Predio Potrero de Huacachina / Sector de Huacachina, con un área de 9,846.39 m2, inscrito en la Partida Registral N° 40001364.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, las normas invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas por el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en la Sesión Ordinaria de fecha 21 de agosto del 2025, aprobó por **MAYORÍA**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la donación de la servidumbre de paso, denominado el Predio Potrero de Huacachina / Sector de Huacachina, con un área de 9,846.39 m2, inscrito en la Partida Registral N° 40001364.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, al Jefe de la Unidad de Control Patrimonial y Equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial de Ica, para que se encargue de la recepción de los bienes donados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, la **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Sala de Regidores y a las demás Gerencias y Subgerencias con las formalidades de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Administración, por intermedio de la Unidad de Tecnologías de la Información, **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

